

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa fe, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.

<u>VISTO:</u> El Mensaje N° 17/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, legajo 23023 C.M. y las Ordenanzas № 2520 y 2643; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que resulta necesario adecuar el importe establecido por el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2.520 (modificatoria de la Ordenanza Nº 2.389), como tasa a ser abonada por vehículos de cargas que pretendan circular o transitar por calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal, cuyo peso cargado o vacío exceda los diez mil seiscientos kilogramos.

Que la Municipalidad viene realizando en los últimos años numerosas e importantes obras de mejoramiento, de mantenimiento y de infraestructura en las calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal afectados al tránsito pesado.

Que resulta necesario proseguir e incrementar dichas obras y realizar diversas tareas y servicios a los fines de lograr y mantener un adecuado estado de dichas calles y/o caminos y de dar soluciones concretas a los problemas vinculados y/o causados por el tráfico vehicular de camiones en el ejido urbano de nuestra ciudad.

Que el costo y el ritmo de las obras demandadas y/o iniciadas en cuanto a mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial destinada a tránsito pesado en la ciudad requiere de los recursos necesarios para su financiamiento y ejecución.

Que, asimismo, la porción de los fondos obtenidos por este atributo destinado a rentas generales tiene por función cubrir los costos que insume la prestación de servicios generales indispensables para la ciudad, tales como el control sanitario, el retiro de residuos de la vía pública, la higiene urbana, desinfección y control de vectores, riego de calles, control de tránsito, control de fosfina en camiones (en particular en los circuitos de tránsito pesado), entre otros.



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar Tel-Fax 03476 - 421171

Que desde la última revisión de los valores de la tasa se verificaron – producto del proceso inflacionario en curso- importantes aumentos de precios de los insumos y servicios necesarios para la ejecución de las tareas señaladas, como así también de los demás costos generales del Municipio, y que se prevé la profundización del proceso inflacionario durante lo que resta del año 2013.

Que por ende se torna indispensable, a fin de garantizar la continuación de las obras y tareas de mantenimiento, así como los servicios generales antes descriptos, la adecuación de dicha tasa y resulta necesario modificar el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2.643 a los efectos de elevar el importe establecidos por el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2.520 a Pesos Cuarenta (\$ 40.-), a partir del mes de mayo de 2013, inclusive.-

## **POR TANTO**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

<u>Art. 1°.-</u> Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2.643, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Elévase el importe establecido por el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2.520 a Pesos Cuarenta (\$ 40.-), a partir del mes de Mayo de 2013, inclusive".-

<u>Art. 2°.-</u> Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 9 de abril de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa

Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo Dr. GUSTAVO R. OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo